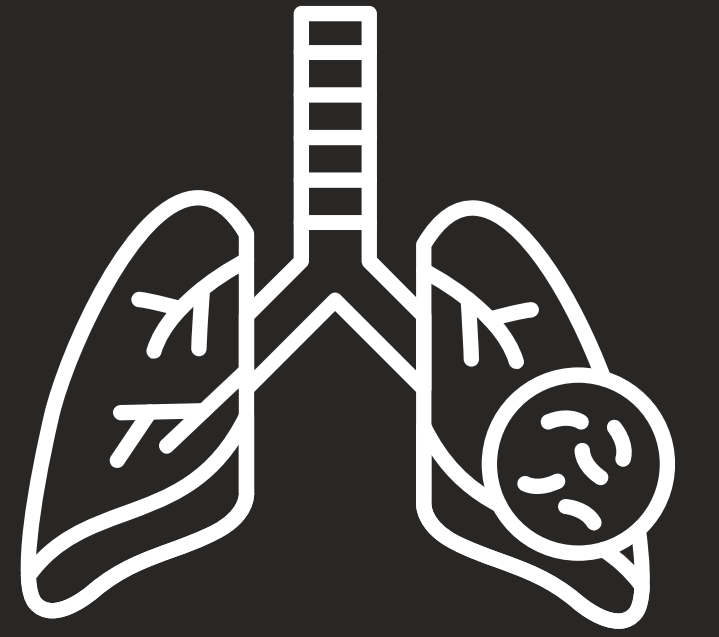


DEBERES DEL EMPLEADOR EN LA PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS

Día mundial de la lucha contra la tuberculosis



El día 24 de marzo se conmemora el día mundial de la lucha contra la tuberculosis. En Perú, esta enfermedad ha venido en aumento en los últimos años. La ley establece diversas obligaciones laborales con respecto a la prevención y control de esta enfermedad:

1 Prevención y Vigilancia de la Salud

- A** El empleador debe adoptar medidas de prevención del contagio de la tuberculosis en el centro de trabajo, en cumplimiento de su deber de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- B** En el caso de los trabajadores de salud la tuberculosis es una enfermedad ocupacional. Por ello, el empleador debe contratar un seguro complementario de trabajo en alto riesgo que contemple esta contingencia.
- C** El empleador debe derivar al trabajador al centro de salud más cercano en caso de que se detecte tuberculosis en los exámenes médicos ocupacionales.

2 Protección de Derechos y No Discriminación

- A** El empleador debe contemplar disposiciones en el reglamento interno de trabajo que prevengan y sancionen la hostilidad y la discriminación laboral basadas en el contagio de tuberculosis.
- B** El despido por motivos de contagio de tuberculosis es nulo.
- C** El acoso por motivos de contagio de tuberculosis se considera un acto de hostilidad equiparable al despido.
- D** El empleador tiene el deber de guardar confidencialidad estricta con relación al diagnóstico de tuberculosis.

3 Facilidades para el tratamiento

- A** El descanso médico debe ser concedido teniendo en cuenta las modalidades de farmacoresistencia y las reacciones adversas de los medicamentos contra la tuberculosis.
- B** Una vez concluido el descanso médico, el trabajador tiene derecho a 1 hora diaria de licencia compensable, al inicio o final de la jornada, a fin de que acuda al centro de salud los días que le corresponde medicación supervisada. La duración de este beneficio se extiende hasta culminar el tratamiento.

4 Reincorporación y adaptación laboral

- A** El empleador debe modificar las condiciones de trabajo si el médico tratante establece que el puesto de trabajo pone en riesgo la salud del paciente.
- B** Si la enfermedad ha causado una discapacidad al trabajador, el empleador está obligado a reasignar funciones sin afectar sus derechos laborales.



El incumplimiento de estas obligaciones puede ser sancionado administrativamente. Asimismo, el trabajador puede solicitar judicialmente una indemnización por daños y perjuicios en caso algún incumplimiento le haya producido un daño.